



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

01

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTES
LAGUNA DE SAN MARCOS TRANSLAGUNATOUR S.A.
QUE OTORGA EL SR.**

ANÍBAL ORLANDO ALBACURA CATUCUAMBA Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: US \$ 920.00

(DI 4^{ta};

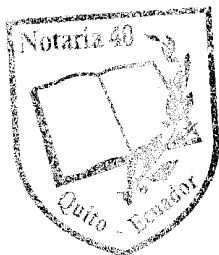
COPIAS)

k.e.

cons_laguna

Escritura N° 1562.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (9) de ABRIL** de dos mil diez, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen los señores Aníbal Orlando Albacura Catucuamba, soltero; Bayron Alejandro Chicaiza Amaguaña, soltero; Angel María Neppas Neppas, casado; Juan Carlos Quinatoa Jaime, soltero; María Alicia Jaime Morales, divorciada; Franklin Mauricio Amaguaña Casa, soltero; Luis Remberto Andrango Necpas, casado; Jorge Hernando Cholca Túquerres, divorciado; Rufino Churuchumbi Tabango, casado; Luis Eladio Ulcuango Albacura, casado; Carlos Alonso Albán Ayala, casado; Luis Francisco Ulcuango Tulchán, casado; José Hernán Alba Novoa, casado; Víctor Hugo Pillajo Bedoya, casado; Segundo Alejandro Caiza Lema, casado; Yorgi Cirilo Lema Jaime, casado; Mayra Piedad Churuchumbi Quinchiguango, casada; Mario Rómulo Pillajo Bedoya, soltero; Román Vladimiro Ulcuango Barrera, casado; Jaime

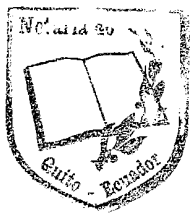


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

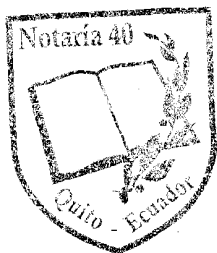
Gustavo Guatemal Catucuamba, soltero; Juan Antonio Amaguaña Lechón, casado; Juan Carlos Cuarán Pantoja, casado; Guillermo Andrango Necpas, casado, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Cayambe y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que diga: comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios derechos, los señores: Aníbal Orlando Albacura Catucuamba, soltero; Bayron Alejandro Chicaiza Amaguaña, soltero; Angel María Neppas Neppas, casado; Juan Carlos Quinatoa Jaime, soltero; María Alicia Jaime Morales, divorciada; Franklin Mauricio Amaguaña Casa, soltero; Luis Remberto Andrango Necpas, casado; Jorge Hernando Cholca Túquerres, divorciado; Rufino Churuchumbi Tabango, casado; Luis Eladio Ulcuango Albacura, casado; Carlos Alonso Albán Ayala, casado; Luis Francisco Ulcuango Tulchán, casado; José Hernán Alba Novoa, casado; Víctor Hugo Pillajo Bedoya, casado; Segundo Alejandro Caiza Lema, casado; Yorgi Cirilo Lema Jaime, casado; Mayra Piedad Churuchumbi Quinchiguango, casada; Mario Rómulo Pillajo Bedoya, soltero; Román Vladimiro Ulcuango Barrera, casado; Jaime Gustavo Guatemal Catucuamba, soltero; Juan Antonio Amaguaña Lechón, casado; Juan Carlos Cuarán Pantoja, casado; Guillermo Andrango Necpas, casado; los comparecientes son domiciliados en la parroquia Olmedo, cantón

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

02



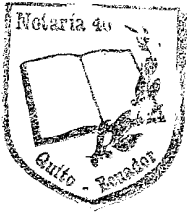
Cayambe, provincia de Pichincha, todos de nacionalidad ecuatoriana, capaces para contratar y obligarse, por el presente contrato, libre y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expone, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES LAGUNA DE SAN MARCOS TRANSLAGUNATOUR S.A.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La compañía se denominará TRANSPORTES LAGUNA DE SAN MARCOS TRANSLAGUNATOUR S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la parroquia Olmedo, perteneciente al cantón Cayambe, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro y fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 920,00), dividido en noventa y dos (92) acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de DIEZ DÓLARES DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 10.00) cada una, numeradas del cero uno (01) al noventa y dos (92) inclusive, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas, a la suscripción de la presente escritura pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.- ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.- Los títulos de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones.- En lo que concierne a la propiedad de las acciones, cesión, transferencia, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- ARTICULO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.- ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.-

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

03



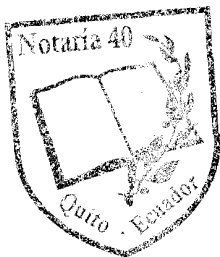
ARTICULO DECIMO.- LUGAR DE REUNIÓN.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado.- En Segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga.- Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la

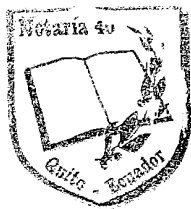


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

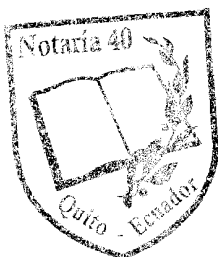
fecha fijada para la primera reunión, en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria mas de la mitad del capital pagado.- En Segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

04



concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General.- ARTICULO VIGÉSIMO.- SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliada con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía, por un período de dos años, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un comisario principal y un suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes acerca de los negocios sociales, que presenten el Gerente General y el Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos del capital social; f) Acordar modificaciones al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución de la Compañía; h) Dictar reglamentos internos para la Compañía; i) En general, todas las demás atribuciones que le conceda la Ley vigente.- ARTICULO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará dos años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido.

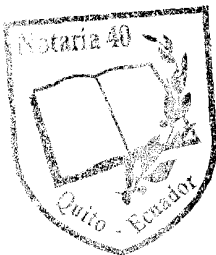
El Gerente General puede ser o no accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO

TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General:

a) Convocar las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de la junta general y los títulos de acción; d) Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones al dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, previa autorización de la Junta General; e) Suscribir todo acto, contrato o convenio a nombre y en representación de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; g) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; j) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada, acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; k) Usar la firma de la Compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; l) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; m) Programar y planificar las actividades de la Compañía; n) Designar a los empleados que creyere necesarios, fijarles sus atribuciones, deberes y remuneraciones; o) Otorgar poder general o especial, previa la autorización de la Junta General de Accionistas; p) Ejercer todas las



funciones que le señalare la Junta General y además aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia o falta, impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación de bienes de la Compañía y constitución de gravámenes de toda clase de dichos bienes, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- El Presidente podrá ser o no accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta ausencia o impedimento temporal de éste; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción; y, e) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, lo reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio



anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- Son causas de la disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.-

ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un suplente.- Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la ley de compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la compañía que consideren necesarios.- No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- INFORMES DEL COMISARIO.- Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta ordinaria referente al estado financiero y económico de la sociedad.- Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando un caso de emergencia así lo requiera.-

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-

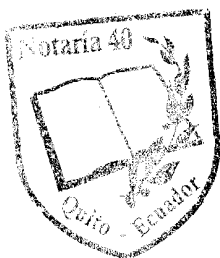
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

06



El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 920.00), dividido en noventa y dos (92) acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de diez dólares cada una, numeradas del cero uno (01) al noventa y dos (92) inclusive, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas a la suscripción de la presente escritura pública, de acuerdo al detalle: *****

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD.	CAPITAL PAGADO USD.	Nro. ACCI	CAPITAL TOTAL USD.
Anibal Orlando Albacura Catucumbamba	40	40	4	40
Bayron Alejandro Chicaiza Amaguaña	40	40	4	40
Angel Maria Neppas Neppas	40	40	4	40
Juan Carlos Quinatoa Jaime	40	40	4	40
Maria Alicia Jaime Morales	40	40	4	40
Franklin Mauricio Amaguaña Casa	40	40	4	40
Luis Remberto Andrango Necpas	40	40	4	40
Jorge Hernando Cholca Túquerres	40	40	4	40
Rufino Churuchumbi Tabango	40	40	4	40
Luis Eladio Ulcuango Albacura	40	40	4	40
Carlos Alonso Albán Ayala	40	40	4	40
Luis Francisco Ulcuango Tulchán	40	40	4	40
José Hernán Alba Novoa	40	40	4	40
Victor Hugo Pillajo Bedoya	40	40	4	40
Segundo Alejandro Caiza Lema	40	40	4	40
Yorgi Cirilo Lema Jaime	40	40	4	40
Mayra Piedad Churuchumbi Q.	40	40	4	40
Mario Rómulo Pillajo Bedoya	40	40	4	40
Román Vladimiro Ulcuango Barrera	40	40	4	40



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

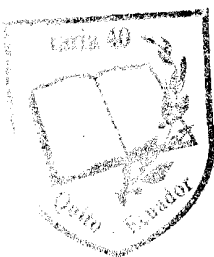
Jaime Gustavo Guatemal Catucuamba	40	40	4	40	
Juan Antonio Amaguaña Lechón	40	40	4	40	
Juan Carlos Cuarán Pantoja	40	40	4	40	
Guillermo Andrango Necpas	40	40	4	40	
TOTAL:	USD.	920	920	92	920

De conformidad con el cuadro anterior los accionistas poseen las siguientes acciones: Aníbal Orlando Albacura Catucuamba, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; Bayron Alejandro Chicaiza Amaguaña, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; Angel María Neppas Neppas, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; Juan Carlos Quinatoa Jaime, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; María Alicia Jaime Morales, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; Franklin Mauricio Amaguaña Casa, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; Luis Remberto Andrango Necpas, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; Jorge Hernando Cholca Túquerres, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; Rufino Churuchumbi Tabango, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; Luis Eladio Ulcuango Albacura, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; Carlos Alonso Albán Ayala, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; Luis Francisco

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

07

Ulcuango Tulchán, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; José Hernán Alba Novoa, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; Víctor Hugo Pillajo Bedoya, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; Segundo Alejandro Caiza Lema, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; Yorgi Cirilo Lema Jaime, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; Mayra Piedad Churuchumbi Quinchiguango, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; Mario Rómulo Pillajo Bedoya, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; Román Vladimiro Ulcuango Barrera, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; Jaime Gustavo Guatemal Catucuamba, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; Juan Antonio Amaguaña Lechón, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; Juan Carlos Cuarán Pantoja, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares; Guillermo Andrango Necpas, cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, por un valor total de cuarenta dólares.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren se estará a lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañías, el estatuto y las resoluciones de la junta general de accionistas.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facúltase de manera expresa a la señora

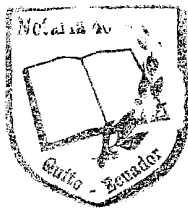


Oswaldo Mejía Espinosa

Mayra Piedad Churuchumbi Quinchiguango, para que realice todos los actos conducentes y necesarios, para el perfeccionamiento y constitución de la compañía y para que convoque a la primera Junta General que será presidida por ella.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DISPOSICIONES LEGALES.- Se entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Codificación de la Ley de compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este estatuto.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como habilitantes los siguientes documentos: La Resolución emitida por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el certificado de la cuenta de integración de capital.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- (firmado) Doctor Freddy Gustavo Borja Borja, abogado con matrícula profesional número cuatro mil

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

08



ciento ochenta y siete (N° 4187) del Colegio de Abogados de Pichincha.-
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) St. Aníbal Orlando Albacura Catucuamba.

c.c. 174195108-6

f) Sr. Bayron Alejandro Chicaiza Amaguaña.

c.c. 171703022-3

f) Sr. Angel Maria Neppas Neppas.

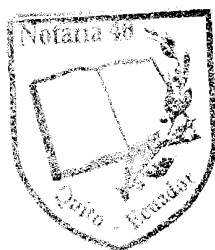
c.c. 170472167-7

f) Sr. Juan Carlos Quinatoa Jaime.

c.c. 100245304-9

f) Sra. Maria Alicia Jaime Morales.

c.c. 100092801-8

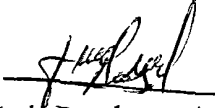


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



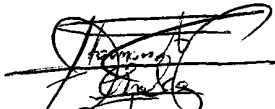
f) Sr. Franklin Mauricio Amaguaña Casa. ✓

c.c. 172183138-0



f) Sr. Luis Remberto Andrango Necpas. ✓

c.c. 1709252603



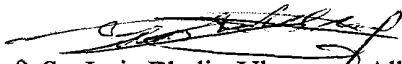
f) Sr. Jorge Hernando Cholca Túquerres. ✓

c.c. 171130010-1



f) Sr. Rufino Churuchumbi Tabango. ✓

c.c. 100068775-4



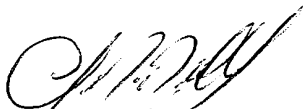
f) Sr. Luis Eladio Ulcuango Albacura. ✓

c.c. 100090320-1



f) Sr. Carlos Alonso Albán Ayala. ✓

c.c. 170406082-9

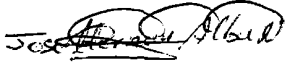


f) Sr. Luis Francisco Ulcuango Tulchán. ✓

c.c. 100245941-3

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

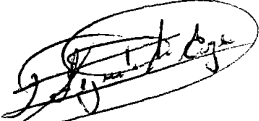
09


f) Sr. José Hernán Alba Novoa.

c.c. 171240548-7


f) Sr. Víctor Hugo Pillajo Bedoya.

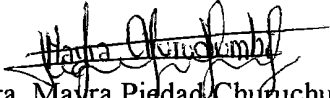
c.c. 171317673-1


f) Sr. Segundo Alejandro Caiza Lema

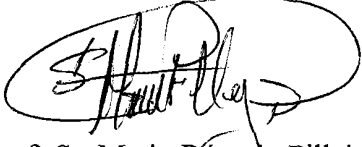
c.c. 100093519-5


f) Sr. Yorgi Cirilo Lema Jaime.

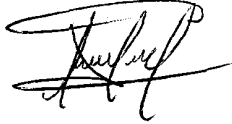
c.c. 177108914-2


f) Sra. Mayra Piedad Churuchumbi Quinchiguango.

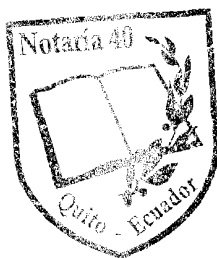
c.c. 100329536-5


f) Sr. Mario Romulo Pillajo Bedoya.

c.c. 100263641-1


f) Sr. Román Vladimiro Ulcuango Barrera.

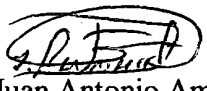
c.c. 172081641-0



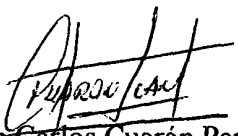
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


f) Sr. Jaime Gustavo Guatemala Catucucamba. ✓

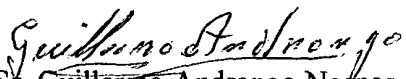
c.c. 171388554-8


f) Sr. Juan Antonio Amaguaña Lechón. ✓

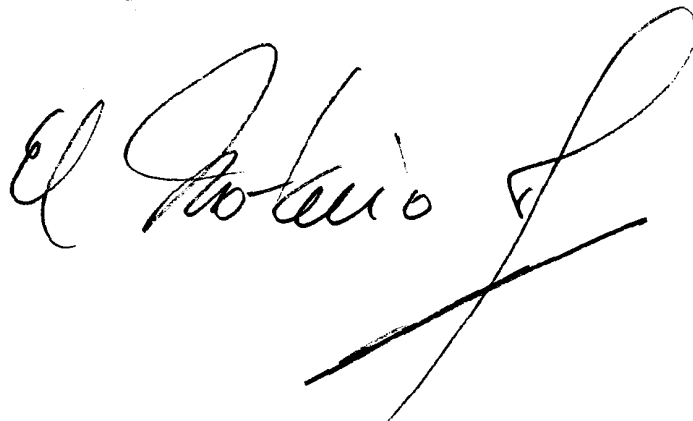
c.c. 170855713-5


f) Sr. Juan Carlos Cuarán Pantoja. ✓

c.c. 171622461-1


f) Sr. Guillermo Andrango Necpas. ✓

c.c. 1701672055



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
CIUDADANÍA

CIUDADANIA No. 171495408-6
ALBACURA CATUCUAMBA ANIBAL ORLANDO
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
02 MARZO 1980
001- 0063 00063 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
OLMEDO /PESILLO/ 1980




ECUATORIANA***** E234312222
SOLTERO
PRIMARIA AYUDANTE
SEGUNDO AMADOR ALBACURA
ROSA I CATUCUAMBA LECHON
QUITO 16/01/2003
16/01/2015
REN 0460076
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

199-0001 1714954086
NUMERO CODIGA
ALBACURA CATUCUAMBA ANIBAL
ORLANDO
PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTON
OLMEDO/PESILLO
PARROQUIA



EXPRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

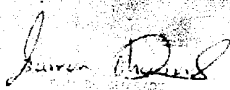


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA 171703022-3
 CHICAIZA AMAGUARA BAYRON ALEJANDRO
 PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
 15 ABRIL 1985
 001- 0035 00035 M
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 OLMEDO /PESILLO/ 1986





ECUATORIANA***** V4343V4442
 SOLTERO EMPLEADO
 SECUNDARIA SEGUNDO A CHICAIZA JAIME
 JUDITH L AMAGUARA SANDOVAL
 QUITO 23/09/2009
 23/09/2021
 REN 1827054







REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES GENERALES 2013-2015

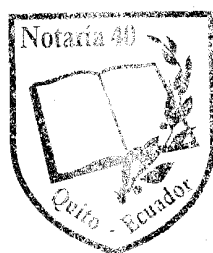
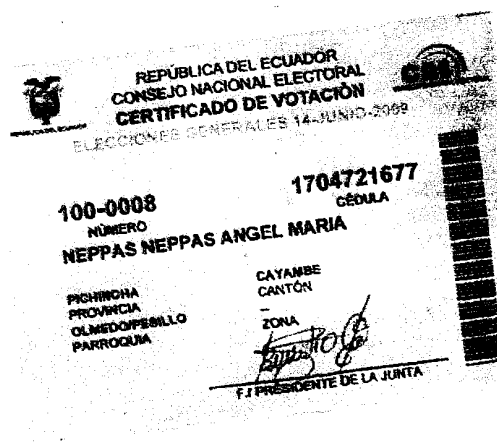
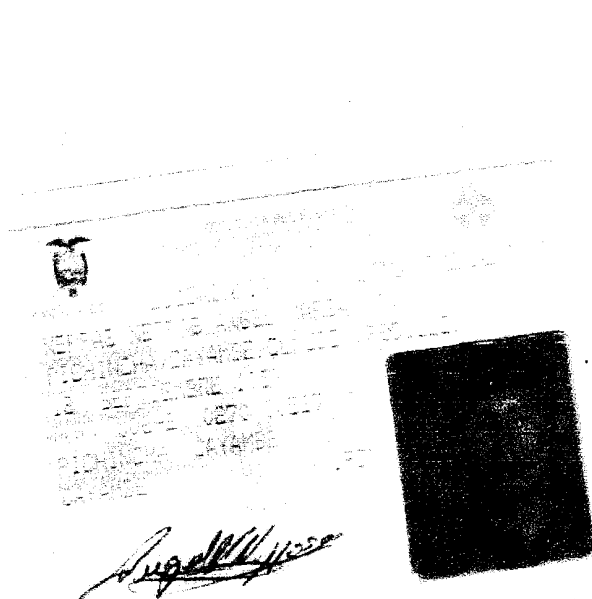


030-0013 1717030223
 NÚMERO CÉDULA
 CHICAIZA AMAGUARA BAYRON
 ALEJANDRO

CANTÓN
 ZONA







Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CIUDADANIA 100245304-9
 Cedula de QUINATOJA JAIME JUAN CARLOS
 PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
 02 AGOSTO 1977
 002 005 00255 M
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 OLMEDO /PESILLO 1977
Jaime Quinatoja

ECUATORIANA***** 11333E1121
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUAN JOSE QUINATOJA
 MARIA ALICIA JAIME
 QUITO 12/12/2006
 12/12/2017
 REN 1708454
Jaime Quinatoja

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 100-0009 1002453049
 NUMERO CEDULA
 QUINATOJA JAIME JUAN CARLOS
 PICHINCHA CAYAMBE
 PROVINCIA CANTON
 OLMEDO/PESILLO
 PARROQUIA ZONA
Jaime Quinatoja


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / IDENTIFICATION

CIUDADANIA Nº 100092801-8
 JAIME MORALES MARIA ALICIA
 PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
 02 AGOSTO 1955
 001-2 0201 00401 F
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CAYAMBE 1955

Alicia Jaime



ECUATORIANA***** A111111111
 DIVORCIADO
 PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 JOSE MARIA JAIME
 ELVIRA MORALES
 IBARRA 31/08/2007
 31/08/2019
 REN 0266615
 mob




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

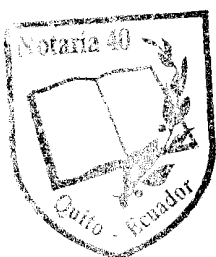
149-0007
 NÚMERO

1000928018
 CÉDULA

JAIME MORALES MARIA ALICIA

PICHINCHA	CAYAMBE
PROVINCIA	CANTON
OLMEDO/PESILLO	
PARROQUIA	ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

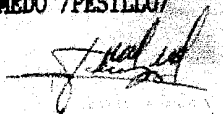



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
CIUDADANIA

170925260-3

ANDRANGO NECPAS LUIS REMBERTO
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
24 MAYO 1966
002- 0038 00085 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
OLMEDO /PESILLO/ 1966




ECUATORIANA***** E334412242
CASADO MARTINA LUCRECIA NEPAS NECPAS
SECUNDARIA AGRICULTOR
GUILLERMO ANDRANGO
MARIA ESTHER NECPAS
CAYAMBE 16/06/2009
16/06/2021
REN 1253080

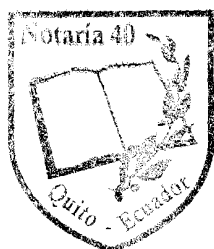



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

081-0002 1709252603
NÚMERO CEDULA
ANDRANGO NECPAS LUIS REMBERTO

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTÓN
OLMEDO/PESILLO ZONA
PARROQUIA

EXPEDIENTE DE LA JANTA

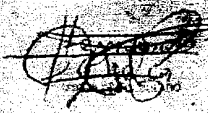



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CECILLA DE CIUDADANIA No 171130010-1

CHOLCA TUQUERRES JORGE HERNANDO
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
15 OCTUBRE 1970
002- 0118 00220 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
OLMEDO /PESILLO/ 1970



ECLATORIANA***** V434312242

DIVORCIADO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE DAMACIO CHOLCA
CIUDADIA TUQUERRES
QUITO 17/11/2005
17/11/2017
REN 1691995



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

027-0005 1711300101
NÚMERO CÉDULA
CHOLCA TUQUERRES JORGE HERNANDO

PERIENCIA
PROVINCIA
OLMEDO/PESILLO
PARROQUIA

CAYAMBE
CAYAMBE



DE LA JUNTA

CIUDADANIA . 100068775-4
 CHURCHUNDI TABANGO RUFINO
 PICHINCHA/CAYANBE/OLNEBO /PESILLO/
 06 SEPTIEMBRE 1948
 001-3 0000 00374 N
 PICHINCHA/ CAYANBE
 CAYANBE 1948

[Signature]

IDENTIFICACION VOTANTE V2343V4242
 CASADO CARMEN HERRINIA WENCHICUNDO
 PICHINCHA - COMERCIANTE
 TIOYAS CHURCHUNDI
 CELTARA TABANGO
 TIOYAS 10/05/2002
 10/05/2014
 REN 0002863

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

076-0005 1000687754
 NÚMERO CÉDULA
 CHURCHUNDI TABANGO RUFINO

PICHINCHA CAYANBE
 PROVINCIA CANTÓN
 OLNEBO PESILLO ZONA

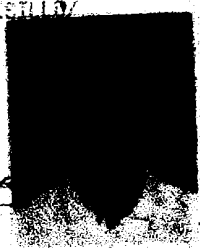
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA N° 100090330-1
 ULDUANGO ALBACURA LUIS ELADIO
 PICHINCHA/CAYAMBE OLMEDO /PESTILLO/
 20 ABRIL 1954
 001-7 0105 00209 R
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CAYAMBE 1954

ECUADORIANAS **** V11301222
 CASERO GLADYS ESTHER TULCHAN SALAZAR
 PRIMARIA PANADELO
 SEGUNDO FRANCISCO ULDUANGO
 MALIA ESTEFA ALBACURA
 CAYAMBE 10/10/2002
 10/10/2014
 REN 0295044


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

125-0010 1000903201
 NOMBRE CEDULA
 ULDUANGO ALBACURA LUIS ELADIO

PROVINCIA CAYAMBE
 CANTON
 ZONA
 PARROQUIA


 JEFES DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 170406082-9

ALBAN AYALA CARLOS ALONSO
 PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESTILLO/
 11 MAYO 1953
 001-2 0110 00218 M
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CAYAMBE 1953

Carlos Ayala



ECUATORIANA***** E434313444

CASADO / GLORIA MARLENE RAMIREZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SAMUEL ALBAN
 ENMA AYALA
 QUITO 16/07/2003
 16/07/2015

REN
 P.A. 0728698



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

242-0001 1704060829
 NÚMERO CÉDULA

ALBAN AYALA CARLOS ALONSO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 OLMEDO/PESTILLO
 PARROQUIA

CAYAMBE
 CANTÓN

ZONA

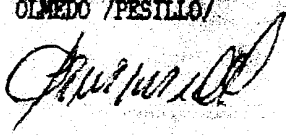
Carlos Ayala

SECRETARIO DE LA JUNTA




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA - 100245991-3
 ULCUANGO TULCHAN LUIS FRANCISCO
 PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
 04 MARZO 1979
 001-1 0078 00078 M
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 OLMEDO /PESILLO/ 1979

ECUATORIANA***** E1133A1122
 CASADO DOLORES LEONILA CUARAN
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS ELADIO ULCUANGO ALBACURA
 GLADIS ESTHER TULCHAN
 IBARRA 23/08/2002
 23/08/2014
 REN 0015989




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

218-0010 1002459913
 NÚMERO CENIA
 ULCUANGO TULCHAN LUIS FRANCISCO

PICHINCHA CAYAMBE
 PROVINCIA CANTÓN
 OLMEDO/PESILLO ZONA
 PARROQUIA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171240548-7
 ALBA NOVOA JOSE HERNAN
 PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
 12 FEBRERO 1969
 003- 0012 00032 M
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 OLMEDO /PESILLO/ 1969

Jose Hernandez Alba M

ECUATORIANO***** V235914322
 CASADO MARIA LIVIA QUINCHE CAMPUES
 PRIMARIA JORNALERO
 JUAN ANTONIO ALBA COLCHA
 MARIA MERCEDES NOVOA COLIMBA
 YAMBA 10/03/2003
 10/03/2015
 0045895

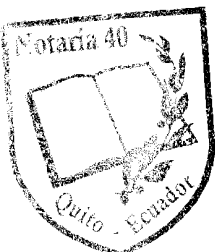
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

137-0001 1712405487
 NÚMERO CÉDULA
 ALBA NOVOA JOSE HERNAN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 OLMEDO/PESILLO
 PARROQUIA

CAYAMBE
 CANTÓN

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


 CIUDADANIA 171317673-1
 PILLAJO BEDOYA VICTOR HUGO
 PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /FESILLO/
 25 ENERO 1977
 001- 0013 00013 M
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 OLMEDO /FESILLO/ 1977


ECUATORIANA ***** V4448V444E
 CASADO LUZ ELENA CUARAN CUARAN
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL PILLAJO ALBA
 MARIA TARGELIA BEDOYA
 QUITO 09/12/2003
 09/12/2014
 0385606



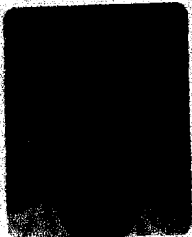
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009


012-0040 NÚMERO
 1713176731 CÉDULA
 PILLAJO BEDOYA VICTOR HUGO

PICHINCHA CAYAMBE
 PROVINCIA CANTÓN
 CAYAMBE
 PARROQUIA ZONA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANIA 100093519-5
CAIZA LEMA SEGUNDO ALEJANDRO
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
22 ABRIL 1956
001-2 0105 00208 H
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1956



EQUATORIANA***** **E234313222**
CASADO **DIOSELINA AMABUANA**
PRIMARIA **EMPLEADO PRIVADO**
ALEJANDRO CAIZA
PAULA LEMA
IBARRA 19/10/2004
19/10/2016
REN 0134018


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008


142-0003 **1000935195**
NÚMERO **CÉDULA**
CAIZA LEMA SEGUNDO ALEJANDRO

PICHINCHA **CAYAMBE**
PROVINCIA **CANTÓN**
OLMEDO/PESILLO
PARROCIA

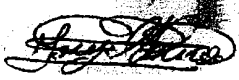
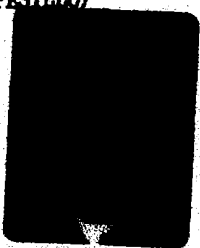

EX-CAJERO DE LA AREA




r. Oswaldo Mejía Espinosa


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 IDENTIFICACIÓN DE CIUDADANÍA

CELULAR DE CIUDADANIA N. 171108914-2
 LENA JAIME YORGI CIRILO
 PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
 14 FEBRERO 1969
 003- 0015 00035 M
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 OLMEDO /PESILLO 1969

ECUATORIANA***** E3333A2222
 CASADO ROSA M ALBACURA CATUCUAMBA
 PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
 JORGE REMBERTO LENA
 INELDA JAIME CHICAIZA
 CAYAMBE 25/03/2010
 25/03/2022
 REN 2379284




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2009

181-0007 1711089142
 NÚMERO CÉDULA
 LENA JAIME YORGI CIRILO

PICHINCHA CAYAMBE
 PROVINCIA CANTÓN
 OLMEDO/PESILLO
 PARROQUIA


 FECHA: 2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAMIENTO

CECULA DE CIUDADANIA Nº 100329536-5

CHURUCHUMBI QUINCHIGUANGO MAYRA PIEDAD
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO/PESILLO/
28 OCTUBRE 1989
0254 00254 F
PICHINCHA/CAYAMBE
OLMEDO/PESILLO/ 1989

Mayra Churuchumbi



ECUATORIANA***** Y24434442

CASERO / UNAS ANIBAL ENTUCUMBA
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
RUEINO CHURUCHUMBI TOSANGO
CARMEN H QUINCHIGUANGO S
IDADRA 11/12/2007
11/12/2019
REN 0281586



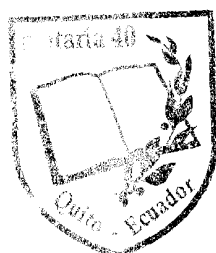
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

196-0005 NUMERO
1003295365 CEDULA

CHURUCHUMBI QUINCHIGUANGO MAYRA
PIEDAD
PICHINCHA
PROVINCIA
OLMEDO/PESILLO
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTÓN
ZONA

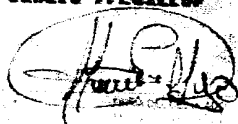
Mayra
F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

M. Oswaldo Mejía Espinosa


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CITADANÍA 100263641-1
PILLAJO BEDOYA MARIO ROMULO
PICHINCHA/CAYANBE/OLNEO /PESILLO/
22 JUNIO 1979
002- 0037 00237 H
PICHINCHA/ CAYANBE
OLNEO /PESILLO/ 1979




ECUATORIANA **E434312442**
SURTERO **JORNALERO**
PRIMERIZO
MANUEL PILLAJO ALBA
MARIA TRINCELA BEDOYA VINUEZA
12/06/2002
12/06/2002
REN 0007350
lmb





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

201-0008 **1002636411**
NÚMERO **CÉDULA**
PILLAJO BEDOYA MARIO ROMULO

PICHINCHA **CAYANBE**
PROVINCIA **CANTÓN**
OLNEO/PESILLO **ZONA**
PARTIDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **ULCUANGO** MA 1720816410

ULCUANGO BARRERA ROMAN VLADIMIRO
PICHINCHA CAYAMBE OLMEDO PESILLO
15 FEBRERO 1984

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **MARIA NATALI MENDEZ MENDEZ**
PICHINCHA ESTUDIANTE
08/10/2004

REN 0125663
imb

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

140-0010 NUMERO
1720816410 CEDULA

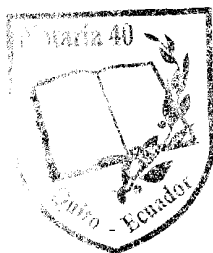
ULCUANGO BARRERA ROMAN VLADIMIRO

PICHINCHA PROVINCIA
OLMEDO PESILLO PARROQUIA

CAYAMBE CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



CIUDADANIA 171398557-8
GUATEMAL CATUCUAMBA JAIME GUSTAVO
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
02 JULIO 1978
003- 0026 00162 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
OLMEDO /PESILLO/ 1978

Seinel Buitrago



ECUATORIANA*****

V444301446

SOLTERO
PRIMARIA JORNALERO
LUIS HECTOR GUATEMAL ULCUANGO
MARIA ADELA CATUCUAMBA LECHON
IBARRA 23/12/2002
23/12/2014

0037032



116-0006

NUMERO

1713985578

CEDULA

GUATEMAL CATUCUAMBA JAIME
GUSTAVO

PICHINCHA
PROVINCIA
OLMEDO/PESILLO
PARROQUIA

CAYAMBE
CANTON

ZONA

Seinel Buitrago



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CIVIL REGISTRATION

CEDULA CIUDADANIA NO. 170855713-5

AMAGUANA LECHON JUAN ANTONIO

PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/

01 JUNIO 1964

001-2 0151 00200 M

PICHINCHA/ CAYAMBE

CAYAMBE 1964

[Signature]

EQUATORIANA**** V2343V3222

CASADO / MICAELA GUATEMAL TABANGO

PRIMARIA JORNALERO

JOSE MIGUEL AMAGUANA

MARIA ERMELINDA LECHON

IDARRA 09/05/2003

09/05/2015

0056378

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

031-0002 1708557135

NÚMERO CÉDULA

AMAGUANA LECHON JUAN ANTONIO

PROVINCIA CAYAMBE

OLMEDO/PESILLO CANTÓN

PARRQUIA ZONA

[Signature]

AL PRESIDENTE DE LA JANTA



Dr. Oswaldo Lora Espinosa

CIUDADANIA 171622461-1
CUARAN PANTOJA JUAN CARLOS
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
21 MARZO 1983
001- 0098 00098 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
OLMEDO /PESILLO/ 1983

ECUATORIANA***** V4333V4222
CASADO LILIAN T PILLAJO BEDOYA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CRISOLOGIO I CUARAN ULCUANGO
MARIA NANCY B PANTOJA YAMBERLA
CAYAMBE 25/03/2007
25/03/2019

REN 2251945

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
191-0005 1716224611
NÚMERO CEDULA
CUARAN PANTOJA JUAN CARLOS
PICHINCHA
PROVINCIA
OLMEDO/PESILLO
PARROQUIA
CAYAMBE
CANTÓN
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CENSOS
IDENTIFICACIÓN CIUDADANÍA

CECULA 08 CIUDADANIA 170167205-5

ANDRANGO NECPAS GUILLERMO
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
02 FEBRERO 1945
001- 0034 00067 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1945

Guillermo Andrango



EDUATORIANA***** E434314242 21

CASADO MARIA E NECPAS
PRIMARIA JORNALERO
JOAQUIN ANDRANGO
GUADALUPE NECPAS
QUITO 15/09/2003
15/09/2015

REN 0785387
PCN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

080-0002 1701672055
NÚMERO CECULA

ANDRANGO NECPAS GUILLERMO

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTÓN
OLMEDO/PESILLO ZONA
PARROQUIA

[Signature]
#1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7293205
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BORJA BORJA FREDDY GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2010 9:19:05 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTES LAGUNA DE SAN MARCOS TRANSLAGUNATOUR S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/04/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCIÓN No. 062-CJ-017-2010-CNITTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada **"TRANSPORTES LAGUNA DE SAN MARCOS TRANSLAGUNATOUR S.A."** con domicilio en la parroquia Olmedo (barrio centro, calle Isidro Ayora s/n y Av. Pichincha) cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTICUATRO (24)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: en la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 155-DAJ-017-2010-CNITTSV, de fecha 25 de marzo del 2010, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada **"TRANSPORTES LAGUNA DE SAN MARCOS TRANSLAGUNATOUR S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea

RESOLUCIÓN No 062-CJ-017-2010-CNITTSV

Dr. Oswaldo Mejía Espinoza Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO, ECUADOR

<http://www.cnittsv.gov.ec>



QUITO, 06 ABR 2010

QUE EL PRESENTE
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

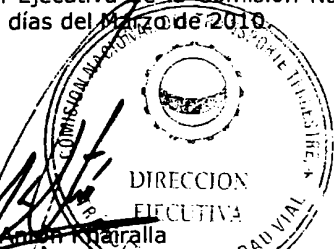
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada **"TRANSPORTES LAGUNA DE SAN MARCOS TRANSLAGUNATOUR S.A."** con domicilio en la parroquia Olmedo (barrio centro, calle Isidro Ayora s/n y Av. Pichincha) cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 31 días del ~~Marzo~~ de 2010.


Ricardo Antonio Kuaralla
DIRECTOR EJECUTIVO
**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:


Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No 062-CJ-017-2010-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO, ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>


**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO**

06 ABR. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE CONSERVE EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 60103186 abierta el 08 DE ABRIL DEL 2010 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará TRANSPORTES LAGUNA DE SAN MARCOS TRANSLAGUNATOUR S.A. la cantidad de \$ 920,00 (NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ALBACURA CATUCUAMBA ANIBAL ORLANDO	\$40.00
CHICAIZA AMAGUAÑA BAYRON ALEJANDRO	\$40.00
NEPPAS NEPPAS ANGEL MARIA	\$40.00
QUINATOJA JAIME JUAN CARLOS	\$40.00
JAIME MORALES MARIA ALICIA	\$40.00
AMAGUAÑA CASA FRANKLIN MAURICIO	\$40.00
ANDRANGO NECPAS GUILLERMO	\$40.00
CHOLCA TUQUERRES JORGE HERNANDO	\$40.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 08 DE ABRIL DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA SANTA FE

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 60103186 abierta el 08 DE ABRIL DEL 2010
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará TRANSPORTES LAGUNA DE SAN MARCOS TRANSLAGUNATOUR S.A.
la cantidad de \$ 920,00 (NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES)
que ha sido consignada
por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
CHURUCHUMBI TABANGO RUFINO	\$40.00
ULCUANGO ALBACURA LUIS ELADIO	\$40.00
ALBAN AYALA CARLOS ALONSO	\$40.00
ULCUANGO TULCHAN LUIS FRANCISCO	\$40.00
ALBA NOVOA JOSE HERNAN	\$40.00
PILLAJO BEDOYA VICTOR HUGO	\$40.00
CAIZA LEMA SEGUNDO ALEJANDRO	\$40.00
LEMA JAIME YORGI CIRILO	\$40.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 08 DE ABRIL DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA SANTA PRISCA**

FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION

DE CAPITAL N° 60103186 abierta el 08 DE ABRIL DEL 2010
a nombre de la COMPANIA EN FORMACION,

que se denominará TRANSPORTES LAGUNA DE SAN MARCOS TRANSLAGUNATOUR S.A.
la cantidad de \$ 920.00 (NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES)
que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CHURUCHUMBI QUINCHIGUANGO MAYRA PIEDAD	\$40.00
PILLAJO BEDOYA MARIO ROMULO	\$40.00
ULCUANGO BARRERA ROMAN VLADIMIRO	\$40.00
GUATEMAL CATUCUAMBA JAIME GUSTAVO	\$40.00
CUARAN PANTOJA JUAN CARLOS	\$40.00
ANDRANGO NECPAS LUIS REMBERTO	\$40.00
AMAGUAÑA LECHON JUAN ANTONIO	\$40.00
TOTAL:	\$920.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.



QUITO, 08 DE ABRIL DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

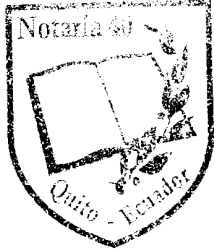
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA SANTA PRISCA

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a nueve de abril del
año dos mil diez -



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0011551

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito,

27 MAY 2010

Señores

BANCO INTERNACIONAL

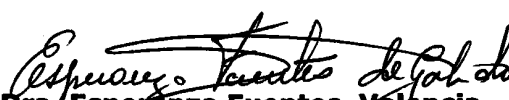
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES LAGUNA DE SAN MARCOS TRANSLAGUNATOUR S.A.** „ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.10.001610**



Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito** el **09 de Abril de 2010**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSPORTES LAGUNA DE SAN MARCOS TRANSLAGUNATOUR S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2010.842 de 20 de Abril de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTES LAGUNA DE SAN MARCOS TRANSLAGUNATOUR S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de Abril de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Exp. Reserva 7293205
Nro/Trámite 1.2010.899
MEG/

X

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

27

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001610, dictada el 21 de Abril del 2010, dictada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, **DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES LAGUNA DE SAN MARCOS TRANSLAGUNATOURS S.A..** Tome nota al margen de la matriz de la escritura publica de Constitución de la mencionada Compañía, otorgada ante mí, el nueve de Abril del año dos mil diez.- Quito, a veintinueve de Abril del dos mil diez.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE

28

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-1633, Partida 77

Escritura pública celebrada el nueve de abril del año dos mil diez, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito doctor Oswaldo Mejía Espinosa, en la cual consta la constitución de la COMPAÑÍA TRANSPORTES LAGUNA DE SAN MARCOS TRANSLAGUNATOUR S.A., misma que fue aprobada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.001610, de fecha veintiuno de abril del año dos mil diez.- Queda también inscrita la resolución.- Se archiva una copia de la escritura y una copia de la Resolución

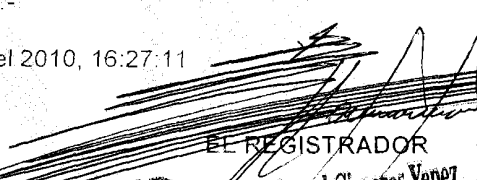
Matrículas asignadas.-

Clave Catastral.-

Jueves, 6 de Mayo del 2010, 16:27:11

RESPONSABLES.-
ERNESTO ARGUERO

362441633EA

EL REGISTRADOR

Dr. Edgar Manuel Cisneros Yopez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE